Función Pública

Concepto 59591 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

20196000059591

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000059591

Fecha: 27-02-2019 02:58 pm

BogotÃ¡ D.C.

REF.: EMPLEOS. ProvisiÃ³n del empleo de Gerente ESE. Rad: No. 2019-206-002067-2 del 22-01-19.

En atenciÃ³n a la comunicaciÃ³n de la referencia, remitida a este Departamento Administrativo por el Ministerio de Salud, en la cual sobre si es viable que un gerente de ESE pueda ser nombrado en el mismo cargo en el aÃ±o 2020, no obstante haber sido objeto de reelecciÃ³n en el anterior nombramiento, me permito manifestarle lo siguiente:

Al respecto la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 “Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operaciÃ³n del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.”, establece:

“ARTÃCULO 20. *Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.* Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serÃ¡n nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serÃ¡n nombrados por el Presidente de la RepÃºblica. CorresponderÃ¡ al Presidente de la RepÃºblica, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesiÃ³n, adelantar los nombramientos regulados en el presente artÃculo, previa verificaciÃ³n del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluaciÃ³n de las competencias que seÃ±ale el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serÃ¡n nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) aÃ±os, el cual empezarÃ¡ con la posesiÃ³n y culminarÃ¡ tres (3) meses despuÃ©s del inicio del periodo institucional del Presidente de la RepÃºblica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sÃ³lo podrÃ¡n ser retirados del cargo con fundamento en una evaluaciÃ³n insatisfactoria del plan de gestiÃ³n, evaluaciÃ³n que se realizarÃ¡ en los tÃ©rminos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destituciÃ³n o por orden judicial.

PARÃGRAFO TRANSITORIO. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de mÃ©ritos o reelegidos, continuarÃ¡n ejerciendo el cargo hasta finalizar el perÃodo para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarÃ¡n hasta su culminaciÃ³n y el nombramiento del Gerente o Director recaerÃ¡ en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberÃ¡ proceder al nombramiento en los tÃ©rminos del artÃculo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuarÃ¡ en los tÃ©rminos seÃ±alados en el primer inciso del presente artÃculo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederÃ¡ al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los tÃ©rminos seÃ±alados en el presente artÃculo.”

En los tÃ©rminos de la normativa transcrita, en especial lo dispuesto en el artÃculo 28 de la Ley 1122 de 2007, los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrÃ¡n ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva asÃ lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluaciÃ³n conforme lo seÃ±ale el reglamento.

Por consiguiente, en criterio de esta DirecciÃ³n JurÃdica, no serÃ¡ procedente el nombramiento de en el aÃ±o 2010, de un Gerente de una ESE que viene desempeÃ±ando el cargo por haber sido reelegido en el mismo.

Para mayor informaciÃ³n relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la pÃ¡gina web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link “Gestor Normativo” donde podrÃ¡ consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta DirecciÃ³n JurÃdica.

El anterior concepto se imparte en los tÃ©rminos del artÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Asesor Con Funciones de la DirecciÃ³n JurÃdica

Pedro P. HernÃ¡ndez V / Jose F. Ceballos A.

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-05-22 21:53:16